



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe  
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°07 -2019-MDQ.

Querecotillo, 09 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

POR CUÁNTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUERECOTILLO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 27-2019-MDQ. de fecha 09 de mayo del año 2019; que *AUTORIZA LA REALIZACION DE MATRIMONIOS COMUNITARIOS EL DIA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2019 EN EL MARCO CELEBRATORIO DEL 194° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, y ASIMISMO DISPONE LA REBAJA DE S/. 216.00 A S/. 64.00 DEL VALOR DEL EXPEDIENTE MATRIMONIAL; Y*

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su Artículo 195° establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para administrar sus bienes y rentas; crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, asimismo organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que de acuerdo al Artículo 196° de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de la Municipalidad, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, de conformidad con la ley.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional N° 28607 del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, ya es tradicional, que anualmente con ocasión del Aniversario de nuestro Distrito que anualmente se celebra el 21 de Junio, se realicen múltiples actividades de carácter social, cultural, deportivo, etc., dentro de las cuales se realizan también matrimonios comunitarios, como un aporte de la Municipalidad a favor de que las parejas que no han regularizado su situación conyugal, legalicen su unión para beneficio de sus familias.

Que, con Oficio N° 0114-2019/MDQ-SGSPRC de fecha 03 de mayo del 2019, la Sub Gerencia de Salud, Población y Registro Civil de esta entidad municipal, se dirige al Titular del Pliego, manifestando que previa coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, se ha previsto, dentro de la programación de actividades del 194° aniversario del Distrito de Querecotillo, realizar, Matrimonios Comunitarios, el 29 de junio del año en curso, en el Auditorio Municipal, con la finalidad de contribuir a que las parejas que por distintas circunstancias viven en concubinato, muchas veces por el factor económico, regularicen su situación conyugal.

Que, del mismo modo se hace de conocimiento, que dentro del TUPA, se encuentra incluido el procedimiento administrativo 04.05 denominado INSCRIPCION DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL ORDINARIO, el mismo que considera:

|                      |               |
|----------------------|---------------|
| Derecho de trámite   | 86.00         |
| Derecho de ceremonia | 130.00        |
| <b>COSTO TOTAL</b>   | <b>216.00</b> |

*"Juntos Todo Lo Podemos"*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe  
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

Que, el pleno del Concejo Municipal, consciente de su obligación moral de ayudar a las familias, a que se constituyan dentro de los cánones legales que permitan que los hijos se desarrollen en un clima de amor, armonía y respeto que les permita su superación y mejores oportunidades para ellos y su entorno familiar, de conformidad con su atribución normada por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Artículo 9° de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, licencias derechos, arbitrios conforme a Ley, en atención a lo solicitado por la Jefe del Área de Registro Civil, **rebajaría de S/. 216.00 a S/. 64.00 el Pliego Matrimonial según detalle siguiente**



|                      |              |
|----------------------|--------------|
| Derecho de trámite   | 25.00        |
| Derecho de ceremonia | 39.00        |
| <b>COSTO TOTAL</b>   | <b>64.00</b> |

Que, estando, a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9°, numeral 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con Dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en su informe, emitiendo opinión que se declare procedente la aprobación de la reducción del costo del trámite de expediente matrimonial, conforme a la propuesta presentada por la Subgerente de Salud, Población y Registro Civil, previo debate y deliberación por el Concejo Municipal.

Que, los integrantes del Concejo Municipal, intercambian ideas al respecto y tomando en cuenta, que anualmente, con ocasión de la celebración del aniversario de nuestro Distrito, se programa realizar matrimonios comunitarios, para dar oportunidad a las parejas de regularizar su situación conyugal, la Municipalidad como representante del vecindario otorga las facilidades del caso, concediéndoles rebaja en el costo del expediente matrimonial, siendo en este caso específico, la rebaja propuesta de S/ 216.00 a S/ 64.00, se muestran a favor de lo planteado por la Subgerencia de Población, Salud y Registro Civil.



Que asimismo, de conformidad con su atribución, normada por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Artículo 9° de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, licencias derechos, arbitrios conforme a Ley, en atención a lo solicitado por la Jefe del Área de Registro Civil, **rebajaría de S/. 216.00 a S/. 64.00 el valor del Pliego Matrimonial**; conscientes de su obligación moral de ayudar a las familias, a que se constituyan dentro de los cánones legales que permitan que los hijos se desarrollen en un clima de amor, armonía y respeto que les permita su superación y mejores oportunidades para ellos y su entorno familiar; al, en concordancia con las facultades que otorga la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con Dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente.

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDQ/A**

**ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACION DE MATRIMONIOS COMUNITARIOS EL DIA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2019 EN EL MARCO CELEBRATORIO DEL 194° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, Y AUTORIZA LA REBAJA DE S/. 216.00 A S/. 64.00 EL VALOR DEL EXPEDIENTE MATRIMONIAL**

### **ARTICULO PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN**

Podrán acogerse a este beneficio, las parejas naturales del distrito o en las cuales, uno de los dos es natural de esta jurisdicción, que deseen o tengan necesidad de regularizar su situación conyugal.

### **ARTICULO SEGUNDO: FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene como finalidad favorecer la formalización del estado conyugal de las parejas que a la fecha permanecen en la informalidad, debido muchas veces a la escasez de recursos económicos.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe  
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

## **ARTICULO TERCERO: VIGENCIA**

El plazo para la inscripción de las parejas para acogerse a este beneficio, rige a partir del día siguiente de su publicación y se extenderá hasta el día 17 de Junio del año en curso.

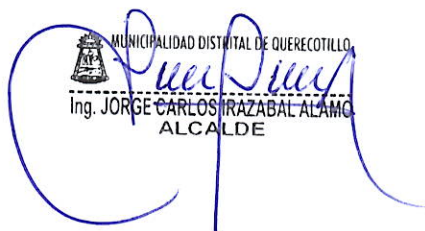
**ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR** a la Jefe de Registro Civil, efectué las coordinaciones necesarias a fin de inscribir y/o llevar a cabo la Ceremonia de Matrimonios Comunitarios el día 29 de Junio próximo en el marco celebratorio del 194° Aniversario de creación política del Distrito de Querecotillo.

**ARTICULO QUINTO: APROBAR**, la rebaja de S/. 216.00 a S/. 64.00 del valor del Expediente Matrimonial, exclusivamente para la celebración de matrimonios comunitarios citados en la parte considerativa de la presente disposición municipal.

**ARTICULO SEXTO: DISPONER**, la publicación de la presente disposición en la página web y el pizarrín de la municipalidad.

**ARTICULO SEPTIMO:** Hacer de su conocimiento a la Oficina de Gerencia Municipal, para las facilidades respectivas REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO  
Ing. JORGE CARLOS HRAZABAL ALAMO  
ALCALDE